



Ministerio  
de **Telecomunicaciones** y de la  
**Sociedad de la Información**

“Informe respecto de efectos de radiaciones no ionizantes en el Ecuador”



Ministerio  
de **Telecomunicaciones** y de la  
**Sociedad de la Información**



# **INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR.**



**SEPTIEMBRE 2017**

**DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN**

---

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	Unidad Administrativa SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 13 / SEPTIEMBRE / 2017

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO	
<b>Título:</b>	INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR
<b>Fecha de creación:</b>	06/09/2017
<b>Fecha de última modificación</b>	13/09/2017
<b>Observaciones:</b>	

AUDITORÍA Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO			
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>ELABORADO POR:</b>	<b>Juan David Bazurto</b> Analista Técnico		
<b>REVISADO POR:</b>	<b>Paolo Cedeño</b> Director DPTTIC		
<b>APROBADO POR:</b>	<b>Paola Venegas</b> Subsecretaria STTIC		

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	COMENTARIOS
1.0	06/09/2017	Creación del documento
1.1	13/09/2017	Revisión de conclusiones y recomendaciones

## CONTENIDO

1	ANTECEDENTES: .....	4
1.1	Ley Orgánica de Telecomunicaciones .....	4
1.2	Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.....	4
1.3	Resolución CONATEL N° 01-01-CONATEL-2005 - Reglamento de protección de emisiones de radiación no ionizante generadas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico. ....	5
2	ANÁLISIS TÉCNICO .....	5
3	EXPERIENCIA INTERNACIONAL.....	9
4	CONCLUSIONES .....	10
5	RECOMENDACIONES .....	11
6	ANEXOS .....	11

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha:
Unidad Administrativa		

## 1 ANTECEDENTES:

### 1.1 Ley Orgánica de Telecomunicaciones

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en el artículo 6.- Otras Definiciones. Indica: *“Para efectos de la presente Ley se aplicarán las siguientes definiciones: (...) **Espectro radioeléctrico.**- Conjunto de ondas electromagnéticas que se propagan por el espacio sin necesidad de guía artificial utilizado para la prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión sonora y televisión, seguridad, defensa, emergencias, transporte e investigación científica, entre otros. Su utilización responderá a los principios y disposiciones constitucionales.(...) **Radiaciones no ionizantes.**- Para fines de aplicación de la presente Ley, se entenderá como la radiación generada por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico que no es capaz de impartir directamente energía a una molécula o incluso a un átomo, de modo que pueda remover electrones o romper enlaces químicos.”*

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 22, referente a los Derechos de los abonados, clientes y usuarios, en su inciso 23 manifiesta: *“Los abonados, clientes y usuarios de servicios de telecomunicaciones tendrán derecho: (..) 23. A contar con información sobre peligros a la salud que se puedan generar como consecuencia de la instalación y operación de redes.”*

En el artículo 24, sobre las Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. *“Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes: (...) 23. Cumplir con las normas sobre emisión de radiaciones no ionizantes y reglas de seguridad relacionadas con el uso del espectro radioeléctrico.”*

### 1.2 Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones

En el Reglamento General a la ley orgánica de Telecomunicaciones, en el TITULO XIII, en el apartado de HOMOLOGACION Y CERTIFICACIÓN en su artículo 110 se define como objetivo del proceso de homologación y certificación: *“asegurar su adecuado funcionamiento para prevenir daños en las redes, evitar la afectación de los servicios del régimen general de telecomunicaciones, evitar la generación de interferencias perjudiciales para garantizar el derecho de los usuarios y prestadores, contribuir con la salud e integridad de los usuarios respecto de fuentes de radiación electromagnética a fin de que no superen los umbrales permitidos”.*

### 1.3 Resolución CONATEL N° 01-01-CONATEL-2005 - Reglamento de protección de emisiones de radiación no ionizante generadas por uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En sus considerandos mencionado reglamento estipula *“Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) mantiene el Proyecto Internacional CEM "Internacional EMF PROYECT" sobre los efectos de los Campos Electromagnéticos (CEM) en la salud, y de cuyos estudios hasta la fecha, no existen informes o datos comprobados de afectación, sin embargo con el carácter de preventivo se han expedido en otros países normas y reglamentos de protección de emisiones de radiación no ionizante;”*

*“Que la Unión Internacional de Telecomunicaciones expidió la Recomendación UIT-T K.52 "Orientación sobre el cumplimiento de los límites de Exposición de las Personas a los campos electromagnéticos", para facilitar el cumplimiento por las instalaciones de telecomunicaciones de los límites de seguridad cuando existe exposición de las personas a campos electromagnéticos (CEM);”*

## 2 ANÁLISIS TÉCNICO

En las últimas dos décadas el crecimiento de las comunicaciones utilizando radiofrecuencia, específicamente con el uso de teléfonos celulares ha sido importante. Se ha migrado de tecnologías TDMA (Acceso múltiple por división de tiempo) a CDMA (Acceso múltiple por división de código), 2G, 3G (UMTS - Sistema universal de telecomunicaciones móviles) y 4G (LTE - Evolución a largo plazo). Este crecimiento ha renovado el interés de la comunidad científica y los investigadores del sector respecto de los efectos, directos e indirectos, que producen las Radiaciones No Ionizantes (NIR), generadas por la telefonía celular, cuando interactúan con el tejido biológico.<sup>1</sup>

Se sabe que los campos electromagnéticos de 900 MHz penetran los tejidos expuestos y absorben la radiación, aunque los teléfonos celulares transmiten a baja potencia, el cuerpo de los usuarios absorbe potencia de la antena. La cabeza de los usuarios está sometida a una exposición altamente localizada de radio frecuencia.

Mediante Nota Descriptiva N° 193<sup>2</sup>, de Octubre de 2014, la Organización Mundial de la Salud indica que en los dos últimos decenios se ha realizado un gran número de estudios para determinar si los teléfonos móviles pueden plantear riesgos para la salud. Hasta la fecha no se ha confirmado que el uso del teléfono móvil tenga efectos perjudiciales para la salud.

<sup>1</sup> [http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23814/1/2015\\_TIC.EC\\_13.pdf](http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/23814/1/2015_TIC.EC_13.pdf)

<sup>2</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs193/es/>

	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 13 / SEPTIEMBRE / 2017

### **Efectos a corto plazo**

La principal consecuencia de la interacción entre la energía radioeléctrica y el cuerpo humano es el calentamiento de los tejidos. En el caso de las frecuencias utilizadas por los teléfonos móviles, la mayor parte de la energía es absorbida por la piel y otros tejidos superficiales, de modo que el aumento de temperatura en el cerebro o en otros órganos del cuerpo es insignificante.

En varios estudios se han investigado los efectos de los campos de radiofrecuencia en la actividad eléctrica cerebral, la función cognitiva, el sueño, el ritmo cardíaco y la presión arterial en voluntarios. Hasta la fecha, esos estudios parecen indicar que no hay pruebas fehacientes de que la exposición a campos de radiofrecuencia de nivel inferior a los que provocan el calentamiento de los tejidos tenga efectos perjudiciales para la salud.

Además, tampoco se ha conseguido probar que exista una relación causal entre la exposición a campos electromagnéticos y ciertos síntomas notificados por los propios pacientes, fenómeno conocido como «hipersensibilidad electromagnética».

### **Efectos a largo plazo**

Las investigaciones epidemiológicas para analizar los posibles riesgos a largo plazo derivados de la exposición a las radiofrecuencias se han centrado sobre todo en hallar un nexo entre los tumores cerebrales y el uso de teléfonos móviles. Sin embargo, dado que numerosos tipos de cáncer no son detectables hasta muchos años después del contacto que pudo provocar el tumor y el uso de los teléfonos móviles no se generalizó hasta principios del decenio de 1990, a día de hoy en los estudios epidemiológicos sólo pueden analizarse los tipos de cáncer que se manifiestan en un plazo más breve. Aun así, los resultados de estudios realizados con animales coinciden en que la exposición a largo plazo a campos de radiofrecuencias no aumenta el riesgo de contraer cáncer.

Se han realizado o están en curso varios estudios epidemiológicos multinacionales de gran envergadura, entre ellos estudios de casos y testigos y estudios prospectivos de cohortes, en los que se han examinado varios criterios de valoración en adultos. El mayor estudio retrospectivo de casos y testigos en adultos realizado hasta la fecha, conocido como INTERPHONE, coordinado por el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), se ideó para determinar si había vínculos entre el uso de los teléfonos móviles y el cáncer de cabeza y cuello en adultos.

El análisis de los datos internacionales combinados procedentes de 13 países participantes no reveló un aumento del riesgo de glioma ni meningioma con el uso del teléfono móvil durante más de 10 años. Hay ciertos indicios de un aumento del riesgo de glioma en las personas que se hallaban en el 10% más alto de horas acumuladas de uso del móvil, aunque no se observó una tendencia uniforme de aumento del riesgo con el mayor tiempo de uso. Los investigadores señalaron que los sesgos y errores limitan la solidez de estas conclusiones e impiden hacer una

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 13 / SEPTIEMBRE / 2017
Unidad Administrativa		

interpretación causal. Basándose en buena parte en estos datos, el CIIC ha clasificado los campos electromagnéticos de radiofrecuencia como posiblemente carcinógenos para los seres humanos (grupo 2B), categoría que se utiliza cuando se considera que una asociación causal es creíble, pero el azar, los sesgos o los factores de confusión no pueden descartarse con una confianza razonable.

Si bien los datos obtenidos no indican un aumento del riesgo de sufrir tumores cerebrales, el uso cada vez mayor del teléfono móvil y la falta de datos referentes a su utilización por periodos de más de 15 años hacen evidente la necesidad de seguir investigando la relación del uso de este aparato con el riesgo de contraer cáncer cerebral. En concreto, dada la reciente popularidad de los teléfonos móviles entre los jóvenes y, por consiguiente, la posibilidad de una exposición más prolongada a lo largo de la vida, la OMS ha impulsado que se ahonden las investigaciones en este grupo de población. En estos momentos, se están llevando a cabo diversos estudios que investigan los posibles efectos sobre la salud de niños y adolescentes.

#### **Directrices sobre los límites de exposición**

Los límites de exposición a las radiofrecuencias de los usuarios de teléfonos móviles se expresan según el coeficiente de absorción específica, es decir, la tasa de absorción de energía de radiofrecuencia por unidad de masa corporal. En la actualidad dos entidades internacionales han elaborado directrices sobre los límites de exposición para los trabajadores y para el público en general, a excepción de los pacientes sometidos a diagnóstico médico o tratamiento. Esas orientaciones se basan en un análisis pormenorizado de los datos científicos disponibles.

Las recomendaciones ICNIRP (Comisión Internacional para la Protección contra las Radiaciones No-Ionizantes) (ICNIRP, 1994) consideran dos tipos de SAR (Tasa de absorción específica) dentro de las restricciones básicas: el SAR de cuerpo entero que se produce en una persona por acción de las ondas emitidas por una estación base y el SAR localizado que es el que se aplica para determinar si un teléfono móvil cumple con las recomendaciones de seguridad. El SAR localizado en la cabeza recomendada por la ICNIRP es de 2 W/kg promedio sobre una masa de tejido de 10 g (Ornetta, 2004).

La Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América - FCC (FCC, 1996) ha adoptado para la exposición a la radiación de RF de teléfonos móviles el límite 1.6 W/kg promediado sobre cualquier tejido de 1g de masa. La Unión Europea ha adoptado la norma CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) EN 50360 (Norma Europea) (CENELEC, 2001) que aplica a los dispositivos de transmisión con una potencia media superior a 20 mW y en el rango de frecuencia de 300 MHz a 3 GHz, fija como límite 2 W/Kg promedio sobre una masa de tejido de 10 g. Australia, Canadá y Nueva Zelanda han adoptado los límites de Estados Unidos de América. Japón y Corea han adoptado 2 W/Kg promedio sobre una masa de tejido de 10 g, tal como se utiliza en Europa (López, 2009).

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	Unidad Administrativa SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha:

## Respuesta de la OMS

En 1996, en respuesta a la inquietud manifestada por el público y los gobiernos, la OMS instituyó el Proyecto Internacional de Campos Electromagnéticos (CEM) para evaluar los datos científicos existentes sobre los posibles efectos de esos campos en la salud. En 2016, la OMS realizará una evaluación formal de los riesgos a partir de todos los resultados de salud estudiados en relación con campos de radiofrecuencias. Además, como se mencionó anteriormente, en mayo de 2011 el Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, organismo especializado de la OMS, examinó el potencial carcinógeno de los campos de radiofrecuencias producidos por los teléfonos móviles.

Asimismo, la OMS determina y promueve periódicamente las prioridades de investigación relativas a los campos de radiofrecuencia y la salud para subsanar la falta de conocimientos mediante sus agendas de investigación.

## Regulación en el Ecuador

En el país la Resolución 01-01-CONATEL-2005 del 11 de enero del 2005. Esta Resolución se basa en lo indicado en la Recomendación UIT-T K.52. Se dictó el “REGLAMENTO DE PROTECCION DE EMISIONES DE RADIACION NO IONIZANTE GENERADAS POR USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO” el mismo que aún está vigente, en este se determina cual es el procedimiento de medición y cuáles son los parámetros máximos y mínimos de exposición.

Para frecuencias de 850 MHz el límite máximo permisible es de 4.25 W/m<sup>2</sup>

Para frecuencias de 1900 MHz límite máximo permisible es de 9.5 W/m<sup>2</sup>.<sup>3</sup>

En este sentido, la ARCOTEL por pedido de la ciudadanía efectúa mediciones de RNI cuando la infraestructura de telecomunicaciones (radio bases) se encuentran instaladas y operativas; así como brinda charlas sobre las emisiones electromagnéticas generadas por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Según datos de Arcotel, en el 2016 se efectuaron 407 mediciones de Radiaciones No Ionizantes en el país; cuyos valores obtenidos son considerablemente inferiores a los límites recomendados por los organismos internacionales.

Para realizar una solicitud de control de cumplimiento de normas sobre emisiones de radiaciones no ionizantes, el interesado puede dirigir un oficio a la máxima autoridad de la ARCOTEL, con los datos del peticionario y la descripción del requerimiento (charla informativa o medición de

---

<sup>3</sup> GSMA Latin America Permisos de planificación para instalación de radiobases móviles en América Latina 2015

	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 13 / SEPTIEMBRE / 2017

niveles). Para mayor información, se puede consultar al siguiente link:

<http://www.arcotel.gob.ec/atencion-a-solicitudes-de-control-de-cumplimiento-de-normas-sobre-emision-de-radiaciones-no-ionizantes/>

Adicionalmente, mediante Resolución 03-03-ARCOTEL-2017, se expidió el “Reglamento para homologación y certificación de equipos terminales de telecomunicaciones”, el mismo que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos para la homologación y certificación de equipos terminales de telecomunicaciones que utilicen espectro radioeléctrico y que se conecten a redes públicas de telecomunicaciones; y certifique que los equipo funcionen con niveles óptimos, precautelando la seguridad de los usuarios.

### **3 EXPERIENCIA INTERNACIONAL**

En el caso de los límites ocupacionales, la ICNIRP establece que el umbral de Tasa de Absorción Específica (SAR) que produce el incremento de 1°C en la temperatura de los órganos más sensibles de 4 W/kg-1, es 0.4 W/Kg. Estos límites ocupacionales se aplican a la población en general que esté expuesta a radiaciones electromagnéticas.

En la Tabla 1, se detalla los límites de exposición adoptados por cada país de acuerdo con GSMA. De la tabla se analiza que la gran mayoría de los países han establecido unos límites de emisiones radioeléctricas de acuerdo con los establecidos por la ICNIRP, avalada a su vez por la Organización Mundial de la Salud (OMS). A pesar de todo, en algunos casos, como por ejemplo en Brasil, pueden llegar a existir otras normas a nivel municipal que introduzcan mayores restricciones.

Adicionalmente, si bien el caso chileno establece unos límites mucho menores a las emisiones radioeléctricas que los recomendados, junto con la definición de áreas sensibles con mayores restricciones y la fijación de una distancia mínima entre antenas, esta medida complica el despliegue de estaciones base en el país.

Debido al desconocimiento y a la falta generalizada de personas que no son especialistas en la materia, en determinadas ocasiones los municipios aprueban ordenanzas locales que restringen la instalación de antenas de acuerdo con requisitos sin base técnica y que pueden incluso acabar teniendo peores consecuencias que las que tratan de evitar, como es la falta de cobertura de servicios de telecomunicaciones, teniendo en cuenta que constituye un servicio público. También es el caso de las restricciones de distancia mínima entre antenas, pues ello conlleva que al estar las antenas más alejadas de los terminales móviles, éstos deban emitir con mayor potencia para conectarse a la red; generando un mayor nivel de emisiones radiantes.

**Tabla 1:** Niveles de exposición a radiación no ionizantes (NRI) de países de Latinoamérica

País	<b>Principales aspectos de las regulaciones latinoamericanas de radiaciones no ionizantes</b> Fuente: IT, 2013 y GSMA 2015
Argentina	Los niveles que se establecieron son parecidos a los de las Recomendaciones de la ICNIRP de 1998 aunque se establecieron con anterioridad
Bolivia	FCC
Brasil	*ICNIRP
Chile	Basada en ICNIRP pero con límites más bajos (ICNIRP /10, ICNIRP/100 para áreas sensibles)
Colombia	ICNIRP
Ecuador	ICNIRP
Guatemala	ICNIRP
Panamá	ICNIRP
Paraguay	ICNIRP
Perú	ICNIRP
Uruguay	ICNIRP
Venezuela	ICNIRP

\*ICNIRP=0.4 W/Kg

#### 4 CONCLUSIONES

- La Organización Mundial de la Salud – OMS ha señalado que no existen evidencias científicas que permitan afirmar que las Radiaciones No Ionizantes (RNI) generadas por antenas celulares, sistemas Wi-Fi, teléfonos celulares o microondas, produzcan efectos negativos sobre la salud de la población. Por el momento, el único efecto comprobado, cuando se sobrepasan los límites recomendados por la OMS, es el calentamiento de los tejidos en los seres vivos, el cual desaparece un tiempo después de quitar la fuente de radiación, tal como ocurre con cualquier origen de calor, de modo que el aumento de temperatura en el cerebro o en otros órganos del cuerpo es insignificante.
- No obstante, ARCOTEL ejecuta en cumplimiento de sus competencias, mediciones para todos los servicios de telecomunicaciones inalámbricos, para garantizar una correcta prestación de los servicios. El equipamiento utilizado permite la verificación del cumplimiento de recomendaciones mundiales de seguridad personal, con base en las recomendaciones de instituciones internacionales como: ICNIRP, IEEE, OMS, ITU, entre otros. En el 2016 se efectuaron 407 mediciones de Radiaciones No Ionizantes en el país;

 Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información	<b>INFORME DE EFECTOS DE RADIACIONES NO IONIZANTES EN EL ECUADOR</b>	
	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Fecha: 13 / SEPTIEMBRE / 2017
Unidad Administrativa		

cuyos valores obtenidos son considerablemente inferiores a los límites recomendados por los organismos internacionales. ARCOTEL ha determinado que “en ningún caso el nivel de RNI medido supera el límite máximo permisible recomendado por los organismos internacionales”.

- Es importante mencionar que a mayor número de antenas de telefonía móvil, se incrementa la cobertura y se disminuye la potencia de las antenas; además, de coadyuvar a la reducción de la brecha digital y mejorar la calidad del Servicio Móvil Avanzado.

## 5 RECOMENDACIONES

- En caso de existir alguna preocupación respecto de los niveles de RNI, en alguna localidad específica, se podrá solicitar a la Arcotel la medición de los niveles, conforme los procedimientos establecidos para el efecto. Para mayor información o realizar una solicitud de control de cumplimiento de normas sobre emisiones de radiaciones no ionizantes, el interesado puede visitar la página: <http://www.arcotel.gob.ec/atencion-a-solicitudes-de-control-de-cumplimiento-de-normas-sobre-emision-de-radiaciones-no-ionizantes/>

## 6 ANEXOS

Anexo 1. Resolución 01-01-CONATEL-2005 - “REGLAMENTO DE PROTECCION DE EMISIONES DE RADIACION NO IONIZANTE GENERADAS POR USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO”.